



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4061

Sancionada el 07/12/1965. Promulgada 16/12/1965.
Publicada en Boletín Oficial N° 7.488, del 16 de diciembre de 1965.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate un plazo de sesenta días, a partir de la promulgación de la presente ley, para que los contribuyentes morosos del fisco regularicen su situación ante la Dirección General de Rentas, pudiendo esta repartición aceptar planes de pago de los deudores.

Art. 2°.- Los contribuyentes que den cumplimiento a sus obligaciones dentro del plazo acordado por el artículo anterior, quedarán exentos de todo recargo, multa y/o intereses punitivos y honorarios profesionales que pudieran corresponder.

Art.3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

ALFREDO ARAOZ – Salvador A. Michel Ortiz – Luis A. Borelli – Armando Falcón.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 16 de diciembre de 1965.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías.